El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor, condiciones básicas del convenio y/o presupuesto oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE DE 2026
OFICINA O SUBDIRECCIÓN QUE ELABORA LA JUSTIFICACIÓN:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE CUNDINAMARCA PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS Y FORMATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VÓLEY 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, correspondiendo a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano; reconoce igualmente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, correspondiendo al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, señalando dentro de sus objetivos rectores la coordinación de la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación, así como la promoción y planificación del deporte competitivo en coordinación con las organizaciones deportivas y demás autoridades competentes.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de la persona, y determina que su fomento, desarrollo y práctica se encuentran orientados, entre otros, por los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Que el artículo 7 de la misma Ley establece que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley 181 de 1995, el Sistema Nacional del Deporte está conformado por el conjunto de organismos articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, y tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, particularmente, el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 establece dentro de las funciones de los entes deportivos municipales, entre otras, estimular la participación comunitaria y la integración funcional; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicha Ley.

Que, teniendo en cuenta que el **VII Festival Internacional del Vóley 2026** está dirigido principalmente a categorías de iniciación y formación deportiva, con participación de niños, niñas y adolescentes, resulta igualmente aplicable la Ley 1098 de 2006 —Código de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

la Infancia y la Adolescencia—, cuyo artículo 41 establece dentro de las obligaciones del Estado fomentar el deporte y la recreación y facilitar los medios necesarios para su práctica regular y continuada, en garantía del desarrollo integral de esta población.
Que el Decreto Ley 1228 de 1995 establece la estructura de los organismos del sector asociado que integran el *Sistema Nacional del Deporte y dispone, en su artículo 7, que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidos como asociaciones o corporaciones para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del respectivo departamento, así como para impulsar programas de interés público y social, estableciendo que no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.*

Que, desde el punto de vista de los mecanismos de asociación entre el Estado y los particulares, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que, a su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que el **Decreto 092 de 2017**, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", regula la forma como las entidades estatales contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los respectivos planes de desarrollo y regula, igualmente, los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legalmente asignados a las entidades estatales.

Que la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro supone que esta sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso, cuente con experiencia relacionada y que su objeto estatutario le permita desarrollar las actividades que se pretenden adelantar conjuntamente con la Entidad Estatal.

Que, en este contexto, la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca***, identificada con NIT 832.002.838-2, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nivel departamental e integrante del Sistema Nacional del Deporte, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1826 del 14 de junio de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia, y domicilio en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Su objeto estatutario se encuentra orientado a fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del voleibol y sus modalidades deportivas dentro del ámbito territorial del departamento de Cundinamarca e impulsar programas de interés público y social.

Que la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** cuenta con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 000896 del 8 de septiembre de 2023 del Ministerio del Deporte, con una vigencia de cinco (5) años, actualizado mediante Resolución No. 001124 del 12 de diciembre de 2025, conservando dicha vigencia, y su representante legal es el señor Edwin Javier Cruz Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.190, para el período estatutario comprendido entre el 21 de junio de 2025 y el 20 de junio de 2029, según Resolución No. 391 del 4 de agosto de 2025 del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes Cundinamarca. Esta información ya se encontraba acreditada en el estudio remitido.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro de su eje de Seguridad Humana y Justicia Social, contempla estrategias dirigidas al fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios para la convivencia, la construcción de paz y la generación de mayores oportunidades para la población, así como acciones relacionadas con el fortalecimiento de los procesos deportivos y la participación de los atletas en competencias de carácter nacional e internacional.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 04 de 1996 se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía y se estableció dentro de su objeto fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, así como promover la adecuada utilización de los espacios que faciliten la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía tiene como misión el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el apoyo a las organizaciones deportivas del municipio y el desarrollo de programas comunitarios en estas materias, mediante la coordinación e integración de planes y programas y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros. En este sentido, dentro de sus cometidos se encuentra la promoción y gestión de planes, programas y proyectos de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre, mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte y la integración de las organizaciones, procesos, actividades y recursos del sistema deportivo municipal.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Que el Acuerdo No. 003 del 28 de diciembre 2024; otorgó facultades al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, para celebrar contratos de montos específicos, efectuar ajustes y complementar el presupuesto existente, así como emitir actos administrativos relacionados específicamente con las delegaciones deportivas del municipio de Chía.

Que el acuerdo mencionado en el literal anterior, a partir del primero (01) de enero del 2025, adquirió plena vigencia y se convirtió en la normativa que regula y dirige las actividades del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía conforme a las facultades otorgadas.

Que, mediante el Acuerdo No 003 de 2024, se modificó el artículo cuarto del anterior acuerdo y se Facultó al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos hasta por la suma de Dos Mil quinientos (2.500) SMMLV, con sujeción a la Ley 80 de 1993, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás Normas y Decretos Reglamentarios que la modifiquen o reformen y firmar convenios que se obtengan o celebren; con instituciones o Entidades del orden Municipal, departamental, Nacional e Internacional de Orden público o privado, con ONG, con personas Naturales o Jurídicas y con otras organizaciones sin ánimo de lucro".

Posteriormente, mediante el Acuerdo Directivo No. 001 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, se modificó el artículo cuarto del citado Acuerdo, facultando al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO COMA SETENTA Y TRES (7.424,73) SMMLV, así como para suscribir los convenios que se obtengan o celebren con instituciones o entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de orden público o privado, con ONG, personas naturales o jurídicas y demás organizaciones sin ánimo de lucro.

Que mediante la Resolución No. 008 del 17 de enero de 2017, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta de personal para el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, Cundinamarca", se asignó a la Subdirección Técnica como propósito principal la formulación, dirección, organización, gestión, coordinación, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos correspondientes a las áreas de gestión de la Subdirección a su cargo, de acuerdo con su especialidad y las normas vigentes.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 128 de 2022 se adoptó la Política Pública para el Deporte y la Actividad Física en el municipio de Chía, estableciendo dentro de sus objetivos específicos promover la participación de la comunidad de todas las veredas en los eventos programados por el IMRD, aprovechando los beneficios de la práctica del deporte, la recreación y el desarrollo físico en el mejoramiento de la calidad de vida.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía, Cundinamarca, estableciendo dentro de su artículo 8 la línea estratégica **"CHÍA ACTIVA"**, en la cual se integran la cultura, el deporte y el entretenimiento como variables dirigidas a promover estilos de vida saludables y el desarrollo integral y bienestar de la comunidad. A esta línea estratégica se encuentra asociado el programa **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE"**.

Que a través de la Meta Producto 220 del Plan de Desarrollo mencionado se busca: **"Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia Alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda"**.

Los eventos deportivos no solo tienen como objetivo promover el deporte competitivo, también buscan generar un impacto positivo en la sociedad a través de la actividad física, promoviendo hábitos de vida saludables, fomentando la convivencia pacífica y el entretenimiento de la población a través de la recreación en todas sus manifestaciones.

Se busca promover la igualdad de derechos y oportunidades a través de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica la promoción de actividades y la creación de agrupaciones que representen los intereses y las necesidades de cada segmento de la población, garantizando que los eventos organizados o apoyados por el IMRD sean inclusivos y accesibles para todos, independientemente de su edad, género o condición física.

Que el voleibol es hoy una de las disciplinas de mayor arraigo y demanda en el municipio de Chía. De acuerdo con el Informe de avance por indicador de la Meta Producto 216 – Escuelas de Formación Deportiva ("Beneficiar a 6.270 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante la formación deportiva, nuevas tendencias y juegos autóctonos con enfoque incluyente"), con corte a abril de 2026 el IMRD registra 2.814 beneficiarios atendidos frente a 6.022 programados para la vigencia (46,7 % de avance), de los cuales 334 corresponden a la Escuela de Formación de Voleibol, equivalentes al 12 % del total, lo que la ubica como la segunda disciplina con mayor cobertura del programa, después del karate-do (727 beneficiarios, 26 %) y por encima del fútbol (234) y el porrismo (221).

Que el mismo informe evidencia que la población atendida por las escuelas de formación se concentra en la infancia (1.242 beneficiarios, 44,1 %) y la adolescencia (1.374 beneficiarios, 48,8 %), es decir, en los rangos de edad que corresponden precisamente a las categorías convocadas por el Festival (benjamín, mini voleibol, infantil, menores y juvenil); que la participación femenina alcanza el 42,9 % (1.208 beneficiarias), destacándose el voleibol entre las disciplinas con mayor presencia de mujeres; y que más del 40 % de los beneficiarios proviene de la zona rural (veredas Bojacá, La Balsa, Fagua, Cerca de Piedra y Fonquetá, entre otras). El informe

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

identifica igualmente como reto el sostenimiento y ampliación de la cobertura para alcanzar el saldo pendiente de 3.208 beneficiarios (53,3 %) al cierre de la vigencia.

Que los procesos de formación deportiva requieren, como complemento indispensable del entrenamiento, escenarios de competencia reales que permitan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes aplicar lo aprendido, medir su nivel frente a pares de otras regiones y países, y consolidar su motivación y permanencia en la práctica deportiva. La ausencia de fogueo competitivo afecta la continuidad de los procesos formativos y favorece la deserción. En este sentido, el Festival constituye para la Escuela de Formación de Voleibol del IMRD una oportunidad de participación competitiva de carácter nacional e internacional en el propio municipio, sin costos de desplazamiento para las familias y con exoneración del pago de inscripción para los equipos representativos del IMRD en todas las categorías y ramas, según el ofrecimiento realizado por la Liga en su propuesta.

Que, pese a la demanda existente, el IMRD de Chía no cuenta por sí mismo con la competencia técnica ni el aval federativo para organizar una competencia oficial de voleibol de esta magnitud (programación y fixture, juzgamiento oficial, reglamentación de categorías, homologación de resultados y articulación con delegaciones nacionales e internacionales), funciones que corresponden a ***la Liga de Voleibol de Cundinamarca*** como organismo deportivo reconocido del Sistema Nacional del Deporte, **única liga de este deporte en la jurisdicción departamental;** a su vez, la Liga requiere del concurso institucional del municipio en escenarios, premiación y apoyo logístico para garantizar las condiciones de operación del evento. Esta complementariedad de capacidades es la que hace necesario aunar esfuerzos mediante un convenio de asociación.

Que la Liga de Voleibol de Cundinamarca continúa implementando estrategias que promueven el desarrollo del voleibol en el departamento y en el país, con énfasis en las categorías de iniciación y formación, y cuenta con experiencia previa en la ejecución de convenios de asociación de igual naturaleza con el IMRD de Chía, entre ellos el Convenio IMRD CV 163 de 2021, para la realización del Festival de la Luna y el Vóley 2021 (10 al 13 de octubre de 2021), y el Convenio CV 259 de 2022, para la realización del Festival de la Luna y el Vóley 2022, ejecutados y con expediente contractual cerrado, lo que demuestra la continuidad y consolidación de un evento que en 2026 llega a su séptima edición.

Que la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** presentó ante el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, mediante comunicación del 8 de septiembre de 2026, la propuesta para la realización del **VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VÓLEY 2026**, a desarrollarse en el municipio de Chía entre el sábado 3 y el martes 6 de octubre de 2026, durante la semana de receso escolar, con la participación proyectada de más de doscientos (200) equipos pertenecientes a más de cuarenta (40) delegaciones de diferentes regiones del país y delegaciones internacionales provenientes de República Dominicana, en las categorías benjamín, mini voleibol, infantil, menores y juvenil, ramas masculina y femenina.

Que el Festival se desarrollará en catorce (14) campos de juego distribuidos en cuatro (4) escenarios deportivos del municipio: dos (2) en el CIC Fonquetá, tres (3) en el Escenario Cultural y Deportivo de Jumbo, tres (3) en el Coliseo La Luna y seis (6) en la Concha Acústica, lo que permite descentralizar la actividad deportiva, llevar la competencia a escenarios de zona rural y promover el aprovechamiento adecuado de la infraestructura deportiva municipal

Que, con una participación proyectada superior a doscientos (200) equipos, el Festival congregará a más de dos mil (2.000) deportistas, a quienes se suman entrenadores, delegados, jueces, planilleros, familias y público asistente, lo que contribuye de manera directa al indicador "Personas beneficiadas" de la meta producto a la que se asocia el presente convenio. De manera complementaria, el evento aporta a los resultados de la Meta 216, al ofrecer a los deportistas de la Escuela de Formación de Voleibol del IMRD un escenario de participación competitiva que da continuidad y sentido a su proceso formativo, y permitirá al IMRD contar con información caracterizada de los participantes (edad, sexo, procedencia, enfoque diferencial) para el seguimiento de sus metas.

Que la presencia de delegaciones nacionales e internacionales durante cuatro (4) días genera una dinámica positiva sobre los sectores de alojamiento, alimentación, transporte y comercio del municipio, y contribuye al posicionamiento de Chía como destino de turismo deportivo y sede de eventos de gran formato, en coherencia con la línea estratégica **"Chía Activa" del Plan de Desarrollo 2024-2027**, que integra el deporte y el entretenimiento como motores de estilos de vida saludables y de desarrollo integral.

Que para el desarrollo del Festival se requiere la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras de las partes, de manera que el IMRD y la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** articulen sus respectivos recursos y competencias para garantizar las condiciones necesarias para la planeación, organización y ejecución del evento. **La identificación, naturaleza, valor y porcentaje definitivo de los aportes de cada una de las partes corresponderá a lo establecido en la propuesta técnica y económica debidamente ajustada, la cual hará parte integral del convenio.**

Que el apoyo mutuo entre los organismos deportivos busca el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo municipal, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del IMRD de Chía, haciéndose viable y necesario suscribir convenios con las ligas y/o federaciones deportivas como organismos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, los cuales, dentro del ámbito de sus competencias, propenden por el

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y por la formación integral de las personas, contribuyendo a la generación de hábitos y estilos de vida saludables y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece pautas y criterios para determinar las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que participan en esta clase de mecanismos asociativos.

Que, con respecto a la reconocida idoneidad, se observa que la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** es un organismo deportivo autónomo, sin ánimo de lucro, con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Ministerio del Deporte y experiencia acreditada en la organización de eventos de voleibol de igual naturaleza.

Que, revisada la propuesta de la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca***, en concordancia con los propósitos fijados en su proyecto, se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa entre los convenidos, sino que busca el desarrollo conjunto de una actividad de interés público relacionada directamente con los cometidos legales y misionales del Instituto, mediante la concurrencia de esfuerzos y capacidades de las partes.

Que la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** es una entidad sin ánimo de lucro cuya naturaleza, objeto, idoneidad y experiencia guardan relación con los programas y actividades de interés público que se pretenden desarrollar y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un *convenio de asociación* para aunar esfuerzos entre el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y la Liga de Voleibol de Cundinamarca, orientado a promover la práctica deportiva con fines recreativos y formativos a través de la realización del **VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VÓLEY 2026** en el municipio de Chía.

En conclusión, la realización de la actividad no corresponde simplemente a la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales, sino al desarrollo conjunto de una actividad de interés público en la que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y una entidad privada sin ánimo de lucro articulan capacidades y esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales, legales y misionales de la Entidad y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. La versión original ya encaminaba la conclusión hacia la naturaleza no conmutativa y la finalidad de interés público del convenio.

Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Chía Activa.
SECTOR MGA: Deporte y Recreación
PROGRAMA MGA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
CÓDIGO BPIN: 2024251750058
PROYECTO: Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chía.
META PRODUCTO: 220. Incrementar la participación a eventos del deporte social comunitario llegando a 14.520 personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda.
INDICADOR DE PRODUCTO MGA: Personas beneficiadas.
PROGRAMADO: 12.100

2. OBJETO DEL CONVENIO Y CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE CUNDINAMARCA PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS Y FORMATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VÓLEY 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la Ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 de Chía, a través del fomento, el patrocinio y la organización del **VII FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VÓLEY 2026**, que se llevará a cabo entre el 3 y el 6 de octubre de 2026 en los escenarios CIC Fonquetá, Escenario Cultural y Deportivo de Jumbo, Coliseo La Luna y Concha Acústica del municipio de Chía, en las categorías benjamín, mini voleibol, infantil, menores y

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

juvenil, ramas masculina y femenina, con la participación de los equipos representativos de la Escuela de Formación de Voleibol del IMRD.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Las actividades objeto del presente convenio se encuentran clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), según se identificaron en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90	14	16	00

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE IMRD	APORTE LIGA
1	Medallas personalizadas: forma circular, diámetro de 5 Cm. Material metálico (troquelado a una cara con logos institucionales grabados en alto relieve; respaldo en policromía. Incluye cinta de 25 mm de ancho, sublimada y personalizada Con logos por categoría (benjamín F y M, Mini F y M, infantil F y M, Menores F y M, Juvenil F y M).	UND	669	$ 8.697.000	0
2	Trofeo de primer lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 40 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 610.000	0
3	Trofeo de segundo lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 36 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 800.000	0
4	Trofeo de tercer lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 31 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 900.000	0
	Alimentación para jueces, delegados, y un equipo invitado (300 raciones totales):				

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

5	100 desayunos para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (huevo, carne o lácteos) coma dos Harinas (pan, arepa, almojábana, etc...), opción de caldo de costilla/consomé/tamal coma fruta fresca (papaya, banano, fresa) y bebida caliente (café, té, chocolate), puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.300.000	0
6	100 almuerzos para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (res, pollo, cerdo o pescado), dos Harinas (arroz) coma sopa o consomé, fruta y bebida fría.puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.600.000	0
7	100 cenas para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (res, pollo, cerdo o pescado), dos Harinas (arroz) coma sopa o consomé, fruta y bebida fría.puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.600.000	0
8	Hospedaje: 4 noches de alojamiento local para 19 personas en acomodación múltiple por habitación, en hotel con servicios básicos (cama individual, baño privado, wi-fi, agua caliente). Lugar y fecha serán definidos por el supervisor del convenio.	UND	4	$ 8.500.000	0
9	Transporte interno durente 4 dias asi: 4 buses con diponibilidad de 8 horas, dentro del municipio para las delegaciones de los diferengtes lugares: hotel - escenario deportivo - coliselo la luna, concha acustica, escenario jumbo, para las delegaciones nacionales e internacionales (Ecuador, República Dominicana). Vehículos tipo bus o buseta con capacidad mínima de 30 pasajeros, seguros y permisos vigentes	DIAS	4	$ 3.000.000	0
10	Transporte externo: incluye viaje #1 Bogotá aeropuerto - chía para recoger a la delegacion internacional del equipo de republica dominicana viaje #2 Bogotá aeropuerto - chía para recoger a la delegacion de antioquia. viaje #3 chía - Bogotá aeropuerto para llevar a la delegacion de republica dominicana viaje #3 chia - Bogotá aeropuerto para llevar a la delegacion de antioquia. Vehículos tipo bus o buseta con capacidad mínima de 30 pasajeros, seguros y permisos vigentes (total 4 recorridos)	UND	4	$ 2.000.000	0

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

11	Servicio de sonido profesional: instalación y operación en los 4 escenarios deportivos (fonqueta escenario cultural y deportivo de jumbo, Coliseo la luna y Concha acústica). Incluye consola de audio cabinas activas de mínimo 15 pulgadas, micrófonos inalámbricos, reproductores y operador técnico. Sonido adicional para ceremonia de inauguración según requerimiento del4 artista	UND	1	$ 6.000.000	0
12	Publicidad: pendones en lona tipo Front de alta resistencia, impresos en policromía con Logos institucionales y del evento. medidas: 5,1 m x 2,90 m. instalación en los cuatro escenarios deportivos mencionados.	UND	4	$ 2.183.500	0
13	Planilleros: contratación de 14 personas encargadas de llevar el marcador y diligenciar planillas de juego en los 14 Campos distribuidos así dos en CIC fonqueta, tres en escenario cultural y deportivo de Jumbo, tres en Coliseo de la luna y 6 en Concha acústica. Cada planillero debe contar con capacitación básica en reglamento y manejo de planillas oficiales.	UND	20	0	$ 10.000.000
14	Delegados liga de voleibol de Cundinamarca; 2 delegados para la verificación de programación, fixture y cuadros de resultados durante 4 días. Distribución: para 2 Campos CIC fonqueta, un delegado para 3 Campos escenario cultural y deportivo de Jumbo, 1 delegado para 3 Campos Coliseo de la luna y 1 delegado para 6 Campos Concha acústica.	UND	2	0	$ 5.000.000
				$ 40.190.500	$17.224.500
				APORTE IMRD	APORTE LIGA

Lo anterior hace referencia a la descripción general de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios propios de la actividad o programa que se requiere desarrollar, sin indicar instrucciones precisas en la forma como la Liga de Voleibol de Cundinamarca debe cumplir con el objeto del convenio.

Las reglas generales no deben entenderse como instrucciones precisas sino las condiciones de modo, tiempo y lugar que afectan la obtención de resultados esperados.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO:

- **Fechas de competencia:** sábado 3 a martes 6 de octubre de 2026 (semana de receso escolar).
- **Escenarios y campos:** catorce (14) campos: CIC Fonquetá (2), Escenario Cultural y Deportivo de Jumbo (3), Coliseo La Luna (3) y Concha Acústica (6). La distribución definitiva se validará en la reunión de coordinación previa al evento.
- **Categorías y ramas:** benjamin, mini voleibol, infantil, menores y juvenil, ramas masculina y femenina (10 categorías-rama).
- **Participación proyectada:** más de 200 equipos de más de 40 delegaciones nacionales y delegaciones internacionales (República Dominicana).

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

• **Participación del IMRD:** los equipos representativos de la Escuela de Formación de Voleibol del IMRD de Chía participarán exonerados del pago de inscripción.

• **Reglamentación:** reglamentos oficiales de la FIVB y de la Federación Colombiana de Voleibol, y bases del evento expedidas por la Liga.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos:

a) El presente estudio previo.

b) La propuesta técnica y económica ajustada presentada por la Liga de Voleibol de Cundinamarca el 8 de septiembre de 2026.

c) El plan operativo del evento, aprobado por el supervisor antes del inicio de la competencia.

2.6. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

2.6.1 **COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA LIGA DE VOLEIBOL DE CUNDINAMARCA:** La Liga de Voleibol de Cundinamarca se compromete con el IMRD de Chía, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

Compromisos específicos:

a) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del convenio..

b) Asumir la dirección técnica y deportiva del VII Festival Internacional del Vóley 2026, garantizando que la competencia se desarrolle conforme a los reglamentos oficiales de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y de la Federación Colombiana de Voleibol, y a las bases del evento.

c) Presentar al supervisor para su aprobación, antes del inicio de la competencia, el plan operativo del Festival. El plan debe contener como mínimo: programación general y fixture por categoría y rama; distribución de los campos de juego en los cuatro (4) escenarios; horarios; cronograma de montaje y desmontaje; rutas y horarios de transporte; protocolos de inauguración y premiación; y matriz de responsables con datos de contacto.

d) Participar en la reunión de coordinación interinstitucional previa al evento convocada por el supervisor, en la que se validen la disponibilidad de escenarios, la programación, los elementos deportivos y logísticos, el transporte, la alimentación, el hospedaje, el sonido, la seguridad, el personal de apoyo y los canales de comunicación durante el Festival, dejando constancia en acta.

e) Garantizar el juzgamiento oficial de la totalidad de los encuentros, con árbitros y planilleros avalados por la Liga y la comisión de juzgamiento competente, debidamente uniformados y en número suficiente para todos los campos habilitados.

f) Aportar recursos en dinero por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.224.500), equivalentes al 30% del valor total del convenio y destinados a la ejecución del convenio. Adicionalmente, aportar los bienes y servicios a su cargo señalados en el numeral 4 del capítulo 2 del presente estudio previo, los cuales no se computan dentro del porcentaje anterior.

g) Exonerar del pago de inscripción a los equipos representativos del IMRD de Chía en todas las categorías y ramas convocadas, y garantizar su programación en igualdad de condiciones frente a las demás delegaciones.

h) Entregar los bienes y servicios financiados con el aporte del IMRD conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades descritas en el presente estudio previo, así como los soportes correspondientes.

i) Gestionar, antes de su producción, los diseños de medallas, trofeos, pendones y demás piezas gráficas, garantizando la inclusión de los logos del IMRD de Chía y de la Alcaldía Municipal conforme a los lineamientos de imagen institucional.

j) Tramitar ante la dependencia municipal competente en gestión del riesgo, con la debida antelación, el plan de emergencias y contingencias del evento conforme a la Ley 1523 de 2012 y la normatividad aplicable a eventos de afluencia de público, y garantizar la atención prehospitalaria y de primeros auxilios en los cuatro escenarios durante las jornadas de competencia y derivados de la competencia, en coordinación de las autoridades municipales.

k) Verificar que la totalidad de los deportistas inscritos cuenten con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud o con seguro de accidentes, dada la naturaleza competitiva del Festival, y que los menores de edad cuenten con autorización escrita de sus padres o acudientes.

l) Adoptar medidas de protección integral de niños, niñas y adolescentes durante el evento conforme a la Ley 1098 de 2006, y verificar que el personal vinculado (jueces, delegados, planilleros y logística) no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018.

m) Recolectar y entregar al IMRD la base de datos de deportistas, entrenadores y participantes del Festival en el formato de caracterización del IMRD (nombre, documento, edad, sexo, ciclo de vida, enfoque diferencial y étnico, procedencia, delegación, categoría y rama), con la autorización de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, como soporte del reporte de beneficiarios de la meta producto asociada.

n) Garantizar que la alimentación sea preparada y servida por establecimientos con concepto sanitario favorable conforme a la Resolución 2674 de 2013, cumpliendo los componentes descritos, y que los productos de hidratación cuenten con registro sanitario INVIMA y fecha de vencimiento no inferior a cuatro (4) meses posteriores a la fecha del evento.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

o) Garantizar que el transporte se preste con vehículos habilitados para el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y con conductores idóneos.
p) Garantizar que el hospedaje se preste en establecimientos con Registro Nacional de Turismo vigente, y demás normas vigentes en tema de turismo
q) Garantizar que los planilleros cuenten con capacitación en reglamento y manejo de planillas oficiales, y publicar diariamente resultados, tablas de posiciones y programación actualizada, compartiéndolos con el IMRD para su divulgación institucional.
r) Hacer uso adecuado de los escenarios deportivos dispuestos por el IMRD, respetando horarios y protocolos de uso, respondiendo por los daños que se causen durante el evento y restituyéndolos en las mismas condiciones de aseo y funcionamiento en que fueron recibidos, previa suscripción de actas de entrega y recibo.
s) Identificar al personal de logística, planilleros y delegados con prendas o escarapelas visibles, de manera que los asistentes puedan acudir a su colaboración en cualquier circunstancia.
t) Promover durante el evento el juego limpio, la sana convivencia, la equidad de género y la inclusión, y aplicar cero tolerancia frente a cualquier forma de violencia, discriminación o consumo de sustancias psicoactivas en los escenarios.
u) Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del evento, un informe final técnico, administrativo y financiero que incluya: número de equipos, delegaciones y deportistas participantes por categoría y rama; resultados y medallería; participación y resultados de los equipos del IMRD; registro fotográfico y fílmico; listados de asistencia; relación de bienes y servicios entregados (medallas, trofeos, raciones, noches de hospedaje, trayectos); soportes del aporte en dinero y del aporte en bienes y servicios de la Liga; y recomendaciones para futuras versiones.
v) Abstenerse de iniciar cualquier actividad objeto del convenio antes del perfeccionamiento del mismo, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Las actividades ejecutadas antes de cumplirse estos requisitos no serán reconocidas por el Instituto.

Compromisos generales:

a) Realizar el aporte técnico, intelectual y logístico para la realización del evento, asumiendo total dirección en las fases de planeación y ejecución del mismo.
b) Tramitar oportunamente los desembolsos de los pagos de las obligaciones contraídas con terceros, en caso de existir, y asumir la responsabilidad técnica y operativa del convenio.
c) Tomar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias, con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del convenio.
d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por causa o con ocasión del desarrollo del objeto del convenio.
e) Garantizar la idoneidad de los servicios y los bienes.
f) Destinar y ejecutar el 100 % de los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto.
g) Vincular y mantener el personal necesario y requerido durante la ejecución del convenio debidamente identificado.
h) Asumir con cargo a los recursos del convenio el pago de salarios, prestaciones y el cumplimiento en general de las obligaciones con relación al pago del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y, en sí, todo tipo de remuneración que sea generada como consecuencia del personal requerido para la ejecución del convenio.
i) Presentar la documentación necesaria para acreditar el equipo de trabajo requerido durante la realización del VII Festival Internacional del Vóley 2026.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.
k) Desarrollar el convenio con idoneidad, principios, conceptos éticos de pulcritud y buenas costumbres que se exigen a todo contratista del Estado.
l) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
m) Entregar los informes, conceptos y demás documentos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión de la ejecución del convenio.
n) La Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
o) Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.
p) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.
q) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto del convenio, y mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el IMRD.
r) Rendir los informes que requieran los entes de control.
s) Mantener actualizada su información en la plataforma SECOP II.
t) Constituir y presentar para aprobación del Instituto, antes de la suscripción del acta de inicio, las garantías exigidas en el presente estudio previo, y mantenerlas vigentes en los términos del convenio..
u) Informar oportunamente al IMRD sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del convenio.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

v) Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del convenio y el IMRD.
w) Presentar las cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
x) Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.6.2 **COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL IMRD:** El IMRD se compromete con el objeto del convenio, a lo siguiente:

a) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
b) Entregar el aporte a su cargo en la forma y oportunidad establecidas en el capítulo 4 del presente estudio previo, previo cumplimiento de los requisitos allí señalados..
c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia en la correcta ejecución de los recursos.
e) Gestionar y facilitar la disponibilidad de los escenarios deportivos CIC Fonquetá, Escenario Cultural y Deportivo de Jumbo, Coliseo La Luna y Concha Acústica durante los días del evento, incluidos los tiempos de montaje y desmontaje, mediante actas de entrega y recibo.
f) Realizar, a través del supervisor, las acciones de coordinación interinstitucional previas al evento, y aprobar el plan operativo presentado por la Liga..
g) Aprobar, a través del supervisor, los diseños de medallas, trofeos y piezas publicitarias, así como el lugar de hospedaje del equipo arbitral y de organización.
h) Gestionar los equipos representativos de la Escuela de Formación de Voleibol del IMRD en las categorías y ramas convocadas y coordinar su acompañamiento y participación.
i) Articular con la Administración Municipal, la dependencia de gestión del riesgo, la Policía Nacional y la autoridad de salud los protocolos de atención de emergencias del evento.
j) Divulgar el evento a través de los canales de comunicación institucionales.
k) Verificar la ejecución efectiva del objeto del convenio a través de los informes presentados por la Liga, y consolidar la información de beneficiarios para el seguimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
l) Aprobar, antes de la suscripción del acta de inicio, las garantías que constituya la Liga, siempre que cumplan las condiciones de valor asegurado, vigencia y amparos exigidas en el presente estudio previo.
m) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
n) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
o) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
p) Suscribir conjuntamente con la Entidad sin Ánimo de Lucro y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.
q) Verificar, antes de suscribir el acta de inicio, que se hayan cumplido los requisitos de ejecución del convenio: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y acreditación de la disponibilidad del aporte en dinero de la Liga.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Municipio de Chía- Cundinamarca

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Doce (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual se desarrollará el VII Festival Internacional del Vóley 2026, incluidas las actividades de alistamiento, montaje, desmontaje y entrega del informe final.

2.9 SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del convenio estará a cargo del Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía o del funcionario que este designe por escrito, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio. En particular, deberá:
a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución antes de suscribir el acta de inicio.
b) Aprobar el plan operativo del evento, los diseños de premiación y piezas publicitarias, y el lugar de hospedaje.
c) Verificar la entrega de los bienes y servicios a cargo de cada parte, en las cantidades y especificaciones establecidas.
d) Verificar la acreditación y ejecución del aporte en dinero de la Liga.
e) Expedir la certificación de cumplimiento como requisito para el pago del aporte del Instituto.
f) Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación.

3 TIPO DE CONVENIO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

3.6 TIPO DE CONVENIO: Convenio de Asociación.

1. **Clase de convenio**. Se trata de un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, entre el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, como entidad estatal, y la Liga de Voleibol de Cundinamarca, como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

2. **Naturaleza**. En el convenio de asociación, los ciudadanos organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro y la entidad estatal aúnan esfuerzos para sacar adelante proyectos o desarrollar conjuntamente actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo municipal. No se trata de la adquisición de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, sino del desarrollo conjunto de un programa en el que cada parte concurre con sus propios aportes para lograr un fin común.

3. **Razón de la figura**. El Instituto no cuenta por sí mismo con la competencia técnica ni con el aval federativo para organizar una competencia oficial de voleibol de esta magnitud: programación y fixture, juzgamiento oficial, reglamentación de categorías, homologación de resultados y articulación con delegaciones nacionales e internacionales. Estas funciones corresponden a la Liga de Voleibol de Cundinamarca como organismo deportivo reconocido del Sistema Nacional del Deporte. A su vez, la Liga requiere del concurso institucional del municipio en escenarios, premiación y apoyo logístico. Esta complementariedad de capacidades hace necesario aunar esfuerzos mediante un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga conocimiento en la materia, amplia experiencia en actividades similares y capacidad administrativa, técnica y logística para ejecutar el objeto del convenio.

4. **Modalidad de selección**. La selección de la Liga se realizará sin proceso competitivo, siempre que esta acredite un aporte en dinero no inferior al 30 % del valor total del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a las reglas señaladas en los fundamentos jurídicos del presente estudio. Si esta condición no se cumple, el Instituto deberá adelantar proceso competitivo.

3.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.7.1. Marco normativo.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía suscribirá un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. Su finalidad es aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo municipal, relacionadas con manifestaciones deportivas.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 1, señala: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

Por su parte, el artículo 5 del mismo decreto precisa que los convenios de asociación "son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

3.7.2. Justificación del convenio de asociación.

La metodología del convenio de asociación supone que los ciudadanos organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro y la entidad estatal aúnan esfuerzos para sacar adelante proyectos o desarrollar conjuntamente actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo municipal. No se trata de la adquisición de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, sino del desarrollo conjunto de un programa en el que cada parte concurre con sus propios aportes.

Con base en lo anterior, el Instituto requiere una entidad sin ánimo de lucro con conocimiento en la materia, amplia experiencia en actividades similares y suficiente capacidad administrativa, técnica y logística para ejecutar el objeto del convenio.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

3.7.3. Reglas aplicables al aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

De conformidad con esa norma y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, el presente convenio se sujeta a las siguientes reglas:

a) **Porcentaje mínimo.** El convenio no estará sujeto a proceso competitivo solo si la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al **treinta por ciento (30 %)** del valor total del convenio.
b) **Solo cuenta el dinero.** Para calcular ese porcentaje solo se computan recursos en dinero, propios o de cooperación internacional. Los aportes en bienes, servicios, personal, conocimiento técnico o cualquier otra forma de aporte en especie no se tienen en cuenta para alcanzar el 30 %.
c) **Base de cálculo.** El Instituto adopta como valor total del convenio la suma de todos los aportes de las partes, en dinero y en especie. El 30 % se calcula sobre ese valor total.
d) **Consecuencia de no cumplir el mínimo.** Según la Guía de Colombia Compra Eficiente, "el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo".
e) **Pluralidad de interesados.** Si más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 %, la entidad estatal debe seleccionarla de forma objetiva y justificar los criterios de selección (art. 5, inciso segundo, Decreto 092 de 2017).
f) **Acreditación.** La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar la disponibilidad del aporte en dinero antes de la suscripción del acta de inicio, y su ejecución con los soportes de pago correspondientes al finalizar el convenio.
g) **Normas generales.** En lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, el convenio se sujeta a las normas generales de la contratación pública (art. 8, Decreto 092 de 2017), entre ellas las relativas a supervisión, garantías y liquidación.

3.7.4. Aplicación al presente convenio.

Concepto	Valor	%
Aporte del IMRD	$40.190.500	70%
Aporte de la Liga en dinero	$17.224.500	30%
Valor total del convenio	**$57.415.000**	**100 %**

El aporte en dinero de la ***Liga de Voleibol de Cundinamarca*** equivale al 30% del valor total del convenio. Por lo tanto, cumple / la condición del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para celebrar el convenio sin proceso competitivo.

Además de su aporte, el Instituto ha tenido en cuenta la experiencia, idoneidad, capacidad del personal, eficiencia en la organización y reputación que la Liga pone a su disposición para la ejecución del convenio.

3.7.5. Reconocida idoneidad.

La Liga de Voleibol de Cundinamarca es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Ministerio del Deporte. Su objeto estatutario es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del voleibol en el departamento de Cundinamarca, y cuenta con experiencia en la organización de eventos de igual naturaleza, según se detalla en el estudio del sector. Esta idoneidad es un requisito independiente del aporte en dinero y no lo reemplaza.

3.7.6. Publicidad.

. El proceso se adelantará en el SECOP II, en el módulo "Régimen Especial", y en él se publicarán los documentos que registren las decisiones y sus fundamentos, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

El desarrollo de actividades deportivas con fines recreativos y formativos constituye un mecanismo para promover hábitos de vida saludable, fortalecer los procesos de formación deportiva y generar espacios de integración, participación y competencia. En este contexto, la organización de eventos deportivos requiere la articulación de diferentes recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos, así como una adecuada planeación logística que permita garantizar el desarrollo eficiente de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En este sentido, el presente análisis busca identificar y caracterizar las condiciones del sector y del mercado relacionadas con la organización y realización de eventos deportivos, especialmente aquellos vinculados con la práctica del voleibol y dirigidos a fines recreativos y formativos. Para ello, se tendrán en cuenta aspectos como la oferta existente, los servicios y recursos requeridos, las condiciones de operación, la participación de los diferentes actores del sector y las características propias de este tipo de eventos, con el propósito de establecer un contexto que permita comprender las condiciones bajo las cuales se desarrollará el VII Festival Internacional del Vóley 2026 en el municipio de Chía.

- **Aspectos Generales**

Considerando que el ordenamiento jurídico vigente establece que las Entidades de orden territorial, debe impulsar programas y actividades de interés público, a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social, estatutos, actividades desarrolladas y experiencia sean acordes con las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo municipal, se considera pertinente mencionar que el presente convenio da avance a las metas del plan de desarrollo vigente de la siguiente manera:

SECTOR MGA: 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA MGA: 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
PROYECTO: 2024251750058 - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
PRODUCTO MGA: 4301038 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS
META PRODUCTO 220: INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO LLEGANDO A 14.520 PERSONAS MEDIANTE A LA ESTRATEGÍA ALCALDÍA A TU CONJUNTO, EMPRESA Y VEREDA.
META FISICA PROGRAMADA: 12.100

- **Descripción del Sector**

El objeto de análisis se encuentra principalmente relacionado con el sector terciario de la economía colombiana o sector de servicios, específicamente con las actividades vinculadas al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la organización de eventos deportivos. Este sector comprende un conjunto de actividades orientadas a la prestación de servicios para la práctica deportiva, la formación, la recreación y la realización de eventos que promueven la participación de diferentes grupos de la población. Su desarrollo involucra la participación de entidades públicas, organizaciones deportivas, clubes, ligas, asociaciones y demás actores especializados en la gestión y promoción de actividades deportivas.

Dentro de este sector se encuentran las actividades relacionadas con la organización, promoción y ejecución de competencias, festivales y encuentros deportivos, las cuales requieren la disposición y coordinación de recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos. En este sentido, la realización de eventos deportivos demanda capacidades para la planeación de actividades, coordinación de escenarios, programación de competencias, manejo de participantes y delegaciones, apoyo logístico y desarrollo de procesos orientados a garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las jornadas deportivas. Particularmente, las actividades relacionadas con el voleibol hacen parte de este ámbito, al comprender tanto procesos de formación y práctica deportiva como la realización de torneos, festivales y encuentros de carácter recreativo y competitivo. Estos espacios permiten promover la participación deportiva y fortalecer procesos de formación, al tiempo que generan oportunidades de integración entre deportistas, entrenadores, organizaciones y comunidades de diferentes procedencias. Desde la perspectiva económica, este tipo de actividades genera una demanda de bienes y servicios complementarios relacionados con la operación de eventos deportivos, tales como servicios de logística, adecuación y utilización de escenarios, juzgamiento y apoyo técnico, organización de competencias, atención a participantes y demás requerimientos necesarios para su ejecución. Por lo anterior, el sector presenta una dinámica en la que convergen diferentes actores y capacidades especializadas, cuya participación depende de las características, alcance y requerimientos particulares de cada evento.

En este contexto, el desarrollo de actividades deportivas de carácter recreativo y formativo se integra dentro de una oferta de servicios que busca atender las necesidades de promoción y práctica organizada del deporte. La realización de eventos como festivales deportivos requiere, por tanto, una adecuada articulación entre los diferentes actores involucrados, con el fin de disponer de las capacidades necesarias para su planeación, coordinación y ejecución, particularmente cuando se trata de eventos con participación amplia o de carácter internacional.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- **Perspectivas**

El sector deportivo y recreativo en Colombia presenta oportunidades asociadas al creciente interés por la práctica de actividades físicas, la realización de eventos deportivos y el fortalecimiento de programas de formación y recreación. La organización de festivales y competencias constituye además una oportunidad para promover disciplinas como el voleibol, generar espacios de integración y participación, y fortalecer el desarrollo de eventos con alcance regional, nacional e internacional.

Entre sus principales fortalezas se encuentra la existencia de organizaciones deportivas, ligas, clubes y entidades con experiencia en procesos de formación, promoción y organización de actividades deportivas. Asimismo, la disponibilidad de escenarios deportivos y la articulación entre entidades públicas y organizaciones especializadas permiten desarrollar eventos que integran componentes técnicos, administrativos, logísticos y operativos, favoreciendo la continuidad y consolidación de este tipo de actividades.

No obstante, el sector también enfrenta retos relacionados con la adecuada gestión de los recursos, la disponibilidad y mantenimiento de escenarios deportivos, la coordinación logística y la necesidad de contar con personal capacitado para atender eventos de diferentes niveles de complejidad. De igual manera, los eventos de carácter internacional requieren mayores capacidades de planeación, coordinación y operación, así como una adecuada articulación entre los diferentes actores involucrados para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las condiciones requeridas para su desarrollo.

- **Impacto social y comunitario**

La realización de actividades deportivas con fines recreativos y formativos genera un impacto positivo en la comunidad al promover la participación ciudadana, la integración social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Los eventos deportivos permiten crear espacios de encuentro entre niños, jóvenes, familias, deportistas y diferentes organizaciones, fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la convivencia y la sana competencia. Asimismo, el desarrollo de eventos deportivos contribuye al fortalecimiento de los procesos de formación y práctica del voleibol, brindando escenarios para que los participantes adquieran experiencia, desarrollen sus capacidades y tengan contacto con deportistas y organizaciones de diferentes lugares. La realización de un evento de carácter internacional también favorece el intercambio cultural y deportivo, ampliando las oportunidades de participación y fortaleciendo el reconocimiento del municipio como escenario para el desarrollo de actividades deportivas. Finalmente, este tipo de iniciativas puede generar beneficios indirectos para la comunidad mediante la dinamización de actividades relacionadas con el comercio, servicios, transporte, alimentación y otros sectores vinculados a la atención de participantes y visitantes. De esta manera, la organización de eventos deportivos trasciende la actividad competitiva y se constituye en un mecanismo para promover la cohesión social, la recreación, la formación deportiva y el desarrollo de espacios de participación comunitaria

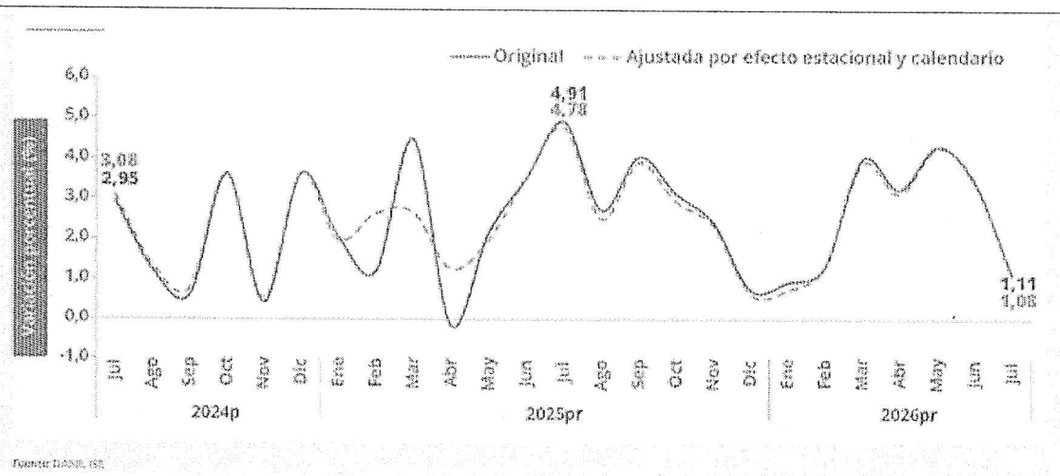
- **Principales actores**

- **Ministerio del Deporte:** orienta y promueve las políticas públicas relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física.
- **Gobernaciones y alcaldías:** desarrollan programas y proyectos deportivos en sus respectivos territorios y facilitan escenarios y recursos para su ejecución.
- **Institutos municipales y departamentales de deporte:** apoyan la promoción, organización y ejecución de actividades y eventos deportivos.
- **Federaciones deportivas:** dirigen y coordinan el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional.
- **Ligas deportivas:** promueven y organizan actividades y competencias deportivas dentro de su respectivo departamento.
- **Clubes y escuelas de formación deportiva:** desarrollan procesos de formación, entrenamiento y participación de deportistas.
- **Deportistas y entrenadores:** constituyen los principales participantes y responsables del desarrollo técnico y competitivo de las actividades.
- **Jueces y personal técnico:** apoyan la correcta ejecución y reglamentación de las competencias.
- **Organizaciones y entidades especializadas en eventos deportivos:** aportan capacidades administrativas, técnicas, operativas y logísticas para la realización de festivales y competencias.
- **Proveedores de bienes y servicios:** incluyen empresas y organizaciones relacionadas con transporte, alimentación, alojamiento, logística, escenarios, implementos deportivos y demás servicios requeridos para la ejecución de los eventos.

- **Entorno macroeconómico**

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

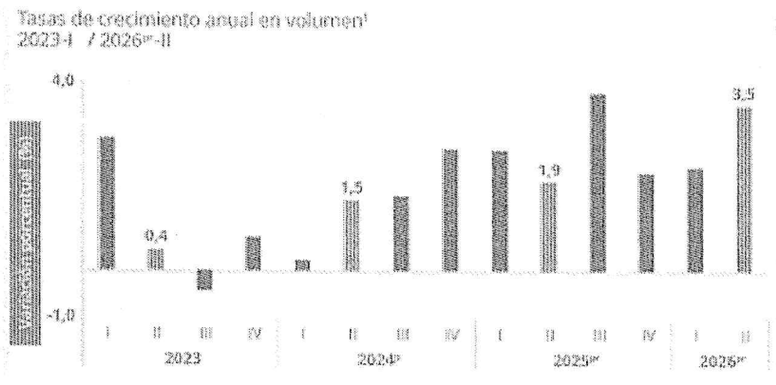
- ISE



De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) permite medir la evolución de la actividad económica real del país en el corto plazo. Para julio de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11 % frente a julio de 2025, cuando registró 130,30. Este comportamiento evidencia una variación positiva de la actividad económica nacional y permite contextualizar el entorno general en el que se desarrollan las diferentes actividades de servicios.

En relación con el objeto analizado, este comportamiento resulta relevante debido a que la realización de un evento deportivo involucra diferentes actividades de servicios y proveedores relacionados con logística, operación, transporte, alimentación, escenarios, servicios técnicos y demás requerimientos necesarios para su ejecución. Por tanto, la evolución positiva de la actividad económica constituye un elemento del entorno que debe considerarse dentro del análisis del mercado, dado que las condiciones generales de la economía pueden incidir en la disponibilidad de bienes y servicios, los costos de operación y la dinámica de los proveedores requeridos para el desarrollo del VII Festival Internacional del Vóley 2026. Cabe señalar que el dato de julio de 2026 corresponde a una cifra preliminar, según el DANE

- PIB



De acuerdo con el DANE, durante el primer semestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Entre las actividades que más contribuyeron a esta dinámica se encuentran las relacionadas con administración pública, educación y salud, que crecieron 7,9 %; comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,6 %; y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que registraron un crecimiento de 6,3 % y contribuyeron con 0,3 puntos porcentuales a la variación anual. Este último grupo resulta particularmente relevante para el análisis, debido a que comprende actividades directamente relacionadas con el sector deportivo y recreativo.

El comportamiento observado permite identificar un entorno favorable para las actividades asociadas al entretenimiento, la recreación y la prestación de servicios, sectores que guardan relación con la organización y ejecución de eventos deportivos. En particular, el crecimiento de 6,3 % registrado por las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación evidencia una expansión de este componente de la economía durante el primer semestre de 2026. Para el objeto analizado, esta dinámica se relaciona con la demanda de servicios necesarios para la realización del VII Festival Internacional del Vóley 2026, incluyendo aspectos logísticos, operativos, técnicos y de apoyo, así como servicios complementarios de transporte, alojamiento, alimentación y comercio que pueden verse involucrados durante el desarrollo del evento

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- IPC

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el DANE, en agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0,39 %, mientras que la variación año corrido alcanzó 5,35 % y la variación anual se ubicó en 6,24 %. Frente al mismo periodo del año anterior, cuando la variación anual fue de 5,10 %, se presentó un incremento de 1,14 puntos porcentuales. Este comportamiento refleja un aumento en el nivel general de precios de la economía, aspecto relevante para el análisis de las condiciones de operación y contratación de bienes y servicios.

Para el desarrollo del objeto analizado, el comportamiento del IPC constituye un factor importante, debido a que el incremento de los precios puede incidir directamente en los costos asociados a la organización y ejecución del evento deportivo, incluyendo servicios logísticos, transporte, alimentación, alojamiento, alquiler o adecuación de escenarios, implementos deportivos y demás bienes y servicios requeridos. En consecuencia, el nivel de inflación debe ser considerado dentro del análisis del mercado, dado que puede afectar los presupuestos disponibles y los valores de los servicios necesarios para la realización del VII Festival Internacional del Vóley 2026.

- **Contexto general del deporte asociado y del mercado proveedor**

Para efectos de los convenios de asociación bajo el Decreto 092 de 2017, el sector no debe analizarse únicamente desde la disciplina específica del evento, sino desde el ecosistema del deporte asociado, la recreación y la actividad física. En Colombia, la organización de actividades deportivas puede involucrar federaciones deportivas nacionales, ligas departamentales, clubes deportivos, cajas de compensación, entidades sin ánimo de lucro, operadores logísticos y demás organizaciones con capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para apoyar la ejecución de eventos de interés público.

El mercado proveedor para este tipo de actividades se caracteriza por una oferta mixta: de una parte, existen organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte con conocimiento técnico, capacidad de convocatoria, juzgamiento, reglamentación y trayectoria en competencias; y de otra, proveedores de bienes y servicios complementarios relacionados con logística, sonido, hidratación, alimentación, premiación, implementación deportiva, personal de apoyo, aseo, salud y seguridad. Por ello, la evaluación de la idoneidad debe considerar tanto la experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro como su capacidad real para coordinar los componentes técnicos y logísticos del evento.

Tipo de actor del sector	Rol en eventos deportivos	Criterio de revisión
Federaciones deportivas	Regulación técnica, avales, calendario nacional e internacional.	Reconocimiento deportivo, estatutos, experiencia y relación con la disciplina.
Ligas deportivas departamentales	Organización de competencias, selección departamental, jueces y coordinación técnica.	Idoneidad, trayectoria, aportes y capacidad de ejecución.
Clubes deportivos	Participación de deportistas y procesos formativos.	Reconocimiento, afiliación y experiencia deportiva.
ESAL de apoyo social o deportivo	Gestión de actividades de interés público, logística o formación.	Objeto estatutario, experiencia, capacidad y aportes.
Proveedores logísticos	Bienes y servicios complementarios para el evento.	Cotizaciones, condiciones de mercado y capacidad operativa.

- **Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y clasificación sectorial**

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL)"

Así mismo, el Sistema de Cuentas Nacionales define las Instituciones sin fines de lucro, que para el caso que nos ocupa se homologa con las ESAL, como "entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, sus actividades productivas generan excedentes o posibles excedentes que obtengan no pueden traspasarse a otras unidades institucionales".

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

Según informe del Registro Único Empresarial y Social RUES. Para el año 2024 se tuvo una inscripción de entidades sin ánimo de lucro de 13.793 organizaciones en el país. Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado.

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor total del convenio es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($57.415.000)**, suma que equivale al 100 % del proyecto. En este sentido, la Liga de Voleibol de Cundinamarca presentó una propuesta para el desarrollo del VII Festival Internacional del Vóley 2026 con un aporte de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.224.500)**, suma que equivale al **30,00 %**. Por su parte, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía aportará **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($40.190.500)**, que equivalen al **70,00 %** del valor del convenio.

Para lo anterior, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600080 por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($40.190.500), expedido el día 01 de octubre de 2026, fuente: 1257 REC. TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN – FOMENTO ESTIMULO, rubro 2.2.2.02.02.009

5.6.1 **JUSTIFICACIÓN:** A partir de la propuesta presentada por la Liga de Voleibol de Cundinamarca el 8 de septiembre de 2026 se establecen los aportes, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE IMRD	APORTE LIGA
1	Medallas personalizadas: forma circular, diámetro de 5 Cm. Material metálico (troquelado a una cara con logos institucionales grabados en alto relieve; respaldo en policromía. Incluye cinta de 25 mm de ancho, sublimada y personalizada Con logos por categoría (benjamín F y M, Mini F y M, infantil F y M, Menores F y M, Juvenil F y M).	UND	669	$ 8.697.000	0

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2	Trofeo de primer lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 40 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 610.000	0	
3	Trofeo de segundo lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 36 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 800.000	0	
4	Trofeo de tercer lugar, Elaborado en acrílico transparente de alta resistencia con impresión a color laminada. Tamaños: 31 cm, Base en madera MDF de alta densidad, con marcación fotográfica y logos institucionales. Distribución por categoría (Benjamín F Y M , mini F Y M, infantil F Y M, menores F Y M, juvenil F Y M) el diseño se debe concertar con el supervisor del convenio.	UND	10	$ 900.000	0	
	Alimentación para jueces, delegados, y un equipo invitado (300 raciones totales):					
5	100 desayunos para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (huevo, carne o lácteos) coma dos Harinas (pan, arepa, almojábana, etc...), opción de caldo de costilla/consomé/tamal coma fruta fresca (papaya, banano, fresa) y bebida caliente (café, té, chocolate), puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.300.000	0	
6	100 almuerzos para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (res, pollo, cerdo o pescado), dos Harinas (arroz) coma sopa o consomé, fruta y bebida fría.puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.600.000	0	
7	100 cenas para personal de la organizacion y desarrollo del evento: mínimo una proteína (res, pollo, cerdo o pescado), dos Harinas (arroz) coma sopa o consomé, fruta y bebida fría.puesto en sitio (escenario deportivo).		100	$ 2.600.000	0	

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

8	Hospedaje: 4 noches de alojamiento local para 19 personas en acomodación múltiple por habitación, en hotel con servicios básicos (cama individual, baño privado, wi-fi, agua caliente). Lugar y fecha serán definidos por el supervisor del convenio.	UND	4	$ 8.500.000	0	
9	Transporte interno durente 4 dias asi: 4 buses con diponibilidad de 8 horas, dentro del municipio para las delegaciones de los diferengtes lugares: hotel - escenario deportivo - coliselo la luna, concha acustica, escenario jumbo, para las delegaciones nacionales e internacionales (Ecuador, República Dominicana). Vehículos tipo bus o buseta con capacidad mínima de 30 pasajeros, seguros y permisos vigentes	DIAS	4	$ 3.000.000	0	
10	Transporte externo: incluye viaje #1 Bogotá aeropuerto - chía para recoger a la delegacion internacional del equipo de republica dominicana viaje #2 Bogotá aeropuerto - chía para recoger a la delegacion de antioquia. viaje #3 chía - Bogotá aeropuerto para llevar a la delegacion de republica dominicana viaje #3 chia - Bogotá aeropuerto para llevar a la delegacion de antioquia. Vehículos tipo bus o buseta con capacidad mínima de 30 pasajeros, seguros y permisos vigentes (total 4 recorridos)	UND	4	$ 2.000.000	0	
11	Servicio de sonido profesional: instalación y operación en los 4 escenarios deportivos (fonqueta escenario cultural y deportivo de jumbo, Coliseo la luna y Concha acústica). Incluye consola de audio cabinas activas de mínimo 15 pulgadas, micrófonos inalámbricos, reproductores y operador técnico. Sonido adicional para ceremonia de inauguración según requerimiento del4 artista	UND	1	$ 6.000.000	0	
12	Publicidad: pendones en lona tipo Front de alta resistencia, impresos en policromía con Logos institucionales y del evento. medidas: 5,1 m x 2,90 m. instalación en los cuatro escenarios deportivos mencionados.	UND	4	$ 2.183.500	0	

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

13	Planilleros: contratación de 14 personas encargadas de llevar el marcador y diligenciar planillas de juego en los 14 Campos distribuidos así dos en CIC fonqueta, tres en escenario cultural y deportivo de Jumbo, tres en Coliseo de la luna y 6 en Concha acústica. Cada planillero debe contar con capacitación básica en reglamento y manejo de planillas oficiales.	UND	20	0	$ 10.000.000	
14	Delegados liga de voleibol de Cundinamarca; 2 delegados para la verificación de programación, fixture y cuadros de resultados durante 4 días. Distribución: para 2 Campos CIC fonqueta, un delegado para 3 Campos escenario cultural y deportivo de Jumbo, 1 delegado para 3 Campos Coliseo de la luna y 1 delegado para 6 Campos Concha acústica.	UND	2	0	$ 5.000.000	
15	Hidratación para jueces y personal de apoyo administrativo y equipos extranjeros: incluye agua mineral en presentación individual de 600 ML, bebidas isotónicas y/o jugos naturales envasados, cantidad de 1.000 unidades, suficiente para cubrir jornadas de competencia en los cuatro escenarios, puesto en sitio (escenario deportivo).	UND	1	0	$ 2.224.500	
				$ 40.190.500	$ 17.224.500	
				APORTE IMRD	APORTE LIGA	

5.7 DESCUENTOS TRIBUTARIOS.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. de conformidad con la ley colombiana

5.8 IMPUESTOS.

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.9 FUENTE DE RECURSOS.

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con recursos:

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	RECURSOS DE INVERSIÓN
	X

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

5.10 ENTREGA DE APORTES.

A. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía entregará el 100 % de su aporte mediante un único desembolso a la Liga de Voleibol de Cundinamarca, una vez cumplido el objeto y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos compromisos que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Dicho aporte se realizará a la cuenta de ahorros número 24119200229 del Banco Caja Social, a nombre de la Liga de Voleibol de Cundinamarca, NIT 832.002.838-2, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.
- Copia del RUT.
- Informe final técnico, administrativo y financiero y base de datos de participantes en el formato de caracterización del IMRD.
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal sobre la ejecución del aporte en dinero y del aporte en bienes y servicios de la Liga, acompañada de los soportes de pago

La Liga de Voleibol de Cundinamarca entregará su aporte así:

- **Aporte en dinero:** DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($17.224.500) Acreditará su disponibilidad antes de la suscripción del acta de inicio y su ejecución con los soportes de pago correspondientes.

5.11 ANTICIPO.

No aplica anticipo para el presente convenio de asociación.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente: "...Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".**

La selección de la Liga de Voleibol de Cundinamarca se realizará sin proceso competitivo, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a las reglas establecidas en los fundamentos jurídicos del presente estudio previo. En consecuencia, no hay comparación de ofertas ni ponderación. El Instituto verificará que la Liga:

a) Acredite un aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
b) Cumpla los requisitos de habilitación jurídica, financiera, técnica y de experiencia señalados a continuación.

6.6 FACTORES DE VERIFICACIÓN.

6.6.1 HABILITACIÓN JURÍDICA – IDONEIDAD.

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Instituto para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad.

La Entidad sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad ESAL, deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

a. Correspondencia del objeto de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad ESAL y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.
b. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro.
c. Experiencia que debe tener la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) (se debe demostrar desempeño exitoso en otros

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

programas o actividades similares).

d. Estructura organizacional: estados financieros con concepto favorable por parte de la entidad.
e. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.
f. Constancia de que la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro se encuentre inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
g. Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.
h. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).
i. Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).
j. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).
k. Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
l. Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
m. Fotocopia registro único tributario -RUT.
n. Fotocopia de libreta militar o certificado de la Tarjeta Militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50.
o. Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía o Extranjería del representante legal.
p. Carta de presentación de la oferta.
q. Compromiso anticorrupción.
r. Certificación bancaria.
s. Certificado expedido por autoridad competente que acredite la existencia de la entidad sin ánimo de lucro y su autorización para ejecutar el presente convenio.
t. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos REDAM personal natural o representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
u. Copia de la resolución vigente de reconocimiento deportivo expedida por el Ministerio del Deporte.
v. Copia de los estatutos vigentes, en los que conste que su objeto le permite ejecutar el objeto del convenio
w. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal sobre la disponibilidad de los recursos en dinero que la Liga compromete en el convenio, con indicación de su valor, porcentaje y destinación

6.6.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el IMRD de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad.

La entidad solicitara los estados financieros del futuro oferente con la finalidad de analizar el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales de estas entidades sin ánimo de lucro. Los resultados de los estados financieros que se aporten a la entidad deberá primero arrojar resultados POSITIVOS y demostrar la salud financiera de los mismos, esto con la finalidad de analizar una iliquidez o riesgo de incumplimiento a la ejecución del contrato desde el aspecto financiero, y segundo los estados financieros deberán estar acompañados con la copia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal junto con el certificado de la junta de contadores actualizada.

6.6.3 HABILITACIÓN TÉCNICA.

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el IMRD de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4 del presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.6.4 EXPERIENCIA.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar experiencia general mínimo de Dos (2) contratos o convenios, suscrito con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea igual o similar con el del presente convenio.

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de los contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá presentar certificación o acta de terminación y/o liquidación del contrato. Las certificaciones y actas se deberán presentar en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El soporte documental debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante; Objeto del contrato;

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Valor del contrato; Alcance y o Actividades ejecutadas; Fecha de inicio del contrato o convenio; Fecha de terminación del contrato.

6.7 FACTORES DE PONDERACIÓN: No aplica.

6.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE. No aplica.

6.9 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o deficiencias de calidad de los proveedores de alimentación, hospedaje, transporte, sonido o promiación	Afectación de la operación del evento y del bienestar del personal de juzgamiento y organización	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Contratación anticipada de proveedores idóneos con documentación sanitaria y legal vigente; verificación previa del supervisor; proveedores alternos identificados	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inmediato	Hasta la terminación del convenio	Listas de chequeo y verificación de soportes	Diario
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones o accidentes de deportistas, jueces o asistentes durante la competencia	Afectación de la integridad de las personas y suspensión de encuentros	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Plan de emergencias y contingencias; atención prehospitalaria y primeros auxilios en los escenarios; verificación de afiliación a salud de los deportistas; coordinación con gestión del riesgo	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / supervisor	Inmediato	Hasta la terminación del convenio	Reporte de incidentes por escenario	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas adversas, fallas eléctricas o indisponibilidad sobreviniente de un escenario deportivo	Retrasos o reprogramación de encuentros	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad - contratista	Programación con franjas de contingencia; plan de redistribución de campos acordado en la reunión de coordinación	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor / contratista	Inmediato	Hasta la terminación del convenio	Verificación del cronograma	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la llegada de delegaciones nacionales o internacionales, cierres viales o congestión entre escenarios	Retraso en el cronograma de competencia	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Rutas y horarios de transporte definidos previamente; comunicación permanente con delegados; márgenes de tiempo en el fixture	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inmediato	Hasta la terminación del convenio	Verificación del cronograma	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aglomeraciones, alteraciones del orden o riñas en los escenarios	Afectación de la seguridad de participantes y público	2	3	5	Riesgo medio	Entidad - contratista	Coordinación con Policía Nacional; personal de logística identificado; control de accesos; protocolo de convivencia y cero tolerancia	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / supervisor	Inmediato	Hasta la terminación del convenio	Reporte de novedades por escenario	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Que la ESAL no acredite en su totalidad el aporte comprometido	Desequilibrio en los aportes y afectación del principio de corresponsabilidad	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Certificación del aporte por representante legal y revisor fiscal con soportes; pago del IMRD condicionado a su acreditación	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Inmediato	Liquidación del convenio	Revisión de soportes del informe final	Al finalizar
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el convenio	Puede afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del convenio	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Lograr un consenso conforme a los cambios que se produzcan	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del convenio	Inmediato	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDADD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Justificación. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. A su vez, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 sujeta esta contratación a las normas generales del sistema de contratación pública.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

El Instituto considera necesario exigir garantías en atención a los riesgos propios del convenio:

- La participación de niños, niñas y adolescentes en las categorías convocadas.
- La afluencia de público en cuatro (4) escenarios deportivos municipales de manera simultánea.
- El transporte de delegaciones nacionales e internacionales.
- La vinculación de personal (planilleros, delegados, jueces y logística) para la ejecución del convenio.
- El uso y la restitución de bienes públicos.

2. Amparos exigidos. La Liga de Voleibol de Cundinamarca deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía una garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del convenio	Por el Plazo de ejecución y 4 meses mas a partir de la firma del convenio hasta su liquidación
Calidad del servicio	10 % del valor total del convenio	Por el Plazo de ejecución y 4 meses más, a partir de firma del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el Plazo de ejecución del convenio

3. Condiciones.
a) La garantía deberá presentarse para aprobación del Instituto antes de la suscripción del acta de inicio. Sin garantía aprobada no podrá iniciarse la ejecución del convenio.
b) En la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Instituto deberá figurar como asegurado y beneficiario. La póliza deberá cubrir también los perjuicios derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas de la Liga.
c) Si el convenio se modifica en valor o plazo, la Liga deberá ajustar la garantía en la misma proporción y presentarla para aprobación.

4. **Indemnidad.** La Liga mantendrá indemne al Instituto frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen por sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En todo caso, la Liga deberá exigir y acreditar que los proveedores de transporte cuenten con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normatividad vigente.

7.6 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

ANEXOS.

- Certificación Banco de Proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Propuesta presentada por la Liga de Voleibol de Cundinamarca (septiembre de 2026).
- Documentos de idoneidad, experiencia y habilitación jurídica de la Liga de Voleibol de Cundinamarca.
- Informe por indicador Meta Producto 216 – Escuelas de Formación Deportiva, corte abril de 2026.

APROBÓ:
HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL IMRD CHÍA

FIRMA

REVISÓ:
IVONNE MIREYA PAREDES CRUZ
SUBDIRECTORA TECNICA

FIRMA

PROYECTÓ:
ADRIANA DEL PILAR DIAZ SANCHEZ
ABOGADA CONTRATISTA

FIRMA

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co